



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1938



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 299 -2022-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 17 MAYO 2022

VISTO: La Carpeta N° 0001873 y el Expediente Administrativo N° 09513, de fecha 26 de mayo del 2009, presentado por el administrado Sr. LUIS EMILIO PUMA CHAMBILLA, con DNI N° 04428234, sobre Adjudicación del Lote N° 14, Manzana "C", SECTOR SAN ANTONIO SUR I de las Pampas de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua;

CONSIDERANDO:

Que, al amparo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de Ley N° 27972, y los artículos N° 73° y 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; es un Órgano de Gobierno Local promotor del Desarrollo Local con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos;

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades;

Que el Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI, tiene como único fin contribuir a resolver la necesidad social de VIVIENDA UNICA, a favor de las familias de menores recursos económicos de la Provincia Mariscal Nieto, que no puedan acceder a un lote de terreno por medio de otro mecanismo, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano.

Que, el Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI de la MPMN, tiene la finalidad de satisfacer las necesidades reales de vivienda a favor de las familias de bajos recursos económicos, especialmente de aquellas personas que cuenten con carga familiar, que no posean, ni sean Propietarios de inmuebles urbanos dentro de la jurisdicción de la Provincia Mariscal Nieto, en el marco de Desarrollo Urbano sostenible y en cumplimiento a la Décima Disposición Transitoria de la Ordenanza Municipal N° 023-2008-MPMN; así como de la normativa que establece la reversión de terrenos municipales incumplidos de las condiciones contractuales de su adjudicación, asimismo como objetivo general de establecer lineamientos técnicos y legales para regular la reversión de lotes de terreno ubicados en los Centros Poblados y Asentamientos Humanos, que no cumplan con los fines para los cuales fueron otorgados.

Que, de revisión de la Carpeta de Adjudicación N° 0001873, se observa el Informe N° 049-2022-JTPB-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 24 de febrero del 2022, en donde la encargada del Área de Adjudicaciones y Reversiones, informa que el señor Luis Emilio Puma Chambilla, mediante Expediente Administrativo N° 09513 de fecha 26 de mayo del 2009, solicita reactivación de trámite de Lote N° 14 Mz. "C"; observando que con Resolución de Gerencia N° 681-2007-GDUA/MPMN de fecha 23 de mayo del 2007. Se Resuelve: Adjudicar a favor de LUIS EMILIO PUMA CHAMBILLA, el lote 14 de la Manzana "C", Sector San Antonio Sur I de las Pampas de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua; no es factible continuar con el procedimiento Administrativo de Adjudicación; en vista de estar paralizados, por falta de impulso procesal desde el año 2009.

Que, la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN de fecha 29 de abril del 2016, en su Quinta Disposición Transitoria prescribe que: **"A partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se concede un plazo perentorio de noventa (90) días calendario en que los administrados podrán continuar y deberán culminar con su respectivo trámite que haya iniciado dentro de la vigencia de las Ordenanzas Municipales N° 005-2001-MUNIMOQ, N° 004-2003-MUNIMOQ, N° 023-2003-MUNIMOQ y N° 023-2008-MPMN y los que a la fecha se encuentren en estado de abandono o no tengan impulso Procesal por desinterés en el Saneamiento de la Titularidad del predio solicitado, por la presente se declaran en Estado de Abandono y por consiguiente por concluido su trámite, disponiendo la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el Archivo Definitivo de su Expediente, con excepción de aquellos Expedientes en que subsistan Contrato de Compromiso de pago.**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

GDUAAT.

FOLIO N°

173

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", y Ordenanza Municipal N° 10-2014-MPMN y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EN ESTADO DE ABANDONO y por consiguiente dar por Concluido su Trámite Administrativo, iniciado por el señor **LUIS EMILIO PUMA CHAMBILLA**, con D.N.I. N° 04428234, por Falta de Impulso Procesal, en el Saneamiento de la Titularidad del Predio que es materia de la presente, consecuentemente déjese sin efecto cualquier documento que se oponga al presente, con respecto al trámite de Adjudicación del **Lote N° 14, de la Mz. "C"**, de la Asociación de Vivienda "VILLA EL SALVADOR", SECTOR SAN ANTONIO SUR I de las Pampas de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua; en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución y conforme a los antecedentes que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el ARCHIVO DEFINITIVO de la Carpeta N° 0001873, iniciado mediante Expediente Administrativo N° 09513, por el administrado Sr. **LUIS EMILIO PUMA CHAMBILLA**, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la Notificación de la presente Resolución a los administrados dentro de los plazos establecidos conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DECLARAR de libre disponibilidad el Lote N° 14, Mz. "C", del Sector San Antonio Sur I de las Pampas de San Antonio, del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina del PROMUVI, registre al ex beneficiario Don **LUIS EMILIO PUMA CHAMBILLA**, en el Libro de Registro de Lotes Revertidos, a efectos de que posteriormente no sea beneficiaria de lotes del PROMUVI o bajo otra modalidad.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTICULO SÉTIMO.- DISPONER que la presente Resolución se Notifique conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
SUB GERENCIA PLANEAMIENTO CONTROL URBANO
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

18 MAYO 2022

REGISTRO	MDCA	RECIBIDO